

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA
IMP. DE MENCHACA,
Calle de los Abades, núm. 1,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . .	3 Pts.	Por un mes. . .	3 50 Pts.
Por tres id. . .	8 50 »	Por tres id. . .	11 »
Por seis id. . .	16 »	Por seis id. . .	21 »
Por un año. . .	30 »	Por un año. . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: La ley de Instrucción pública, en su art. 177, dispone que los profesores que después de haber servido en propiedad sus plazas por espacio de 10 años dejen la enseñanza para pasar á otros destinos públicos, podrán ser nombrados para cargos del profesorado de igual clase que los que hubieren servido; y la orden de este Ministerio, fecha 1.º de Abril de 1870, determina que los maestros que habiendo ingresado por oposición en el profesorado y llevando en él 10 años de servicio hicieron dimisión de su cargo por causa justificada, puedan optar por concurso, en cualquier tiempo, á escuelas del mismo sueldo y categoría que las que desempeñaron; pero como esta orden, al hacer extensivo el derecho de volver al magisterio público á todos los que dimitiesen por causa justificada, ha variado el precepto de la ley que limitaba el expresado derecho al caso de pasar á desempeñar otros destinos públicos; S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Se deroga la prevención 15 de la orden de 1.º de Abril de 1870, no debiendo concederse en adelante autorización para volver al magisterio más que á los que hayan dejado ó

dejen la enseñanza para pasar á otros destinos públicos, conforme al citado art. 177 de la ley de Instrucción pública.

2.º Los que se hallaren en este único caso deberán obtener de esa Dirección general la declaración del expresado derecho antes de presentarse á concurso.

3.º Las autorizaciones concedidas con posterioridad á la orden de 1.º de Abril de 1870, de que no se hubiese hecho uso hasta la fecha, no producirán efecto sin que sean previamente revalidadas por esc centro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: En vista de las numerosas instancias elevadas á este Ministerio por maestros y maestras que, fundados en méritos y circunstancias personales, solicitan se les conceda derecho á optar por concurso á escuelas públicas de mayor categoría ó sueldo que aquellas á que les corresponde legalmente:

Considerando que en las disposiciones vigentes sobre esta materia se hallan perfectamente deslindados los casos en que se puede optar por concurso de traslado ó de ascenso á otras escuelas, y que fuera de estos, toda concesión como gracia redundaría en perjuicio de los maestros ó maestras que reúnen la aptitud y las condiciones legales:

Considerando que no hay tampoco necesidad alguna de que la Dirección general de Instrucción pública dicte resoluciones previas en cada caso, á no ser que se trate de la aplicación del

art. 177 de la ley de Instrucción pública;

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º No se dará curso en adelante á instancia alguna en que se solicite la declaración del derecho á optar á escuelas públicas por concurso de traslado ó ascenso:

2.º Los maestros ó maestras que crean reunir las condiciones que determinan las disposiciones vigentes presentarán sus solicitudes con los documentos que justifiquen su derecho ante las juntas provinciales de Instrucción pública en todos los concursos que les convenga:

3.º Estas juntas, con vista de las solicitudes y documentos presentados, dictarán resolución expresa respecto á los aspirantes que, por carecer de alguna de las condiciones legales, no deban ser incluidos en la propuesta á pesar de reunir las demás circunstancias de preferencia;

Y 4.º De la resolución de las juntas podrán alzarse los que se crean perjudicados ante el rector de la Universidad del distrito.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

tidades por el concepto de gastos carcelarios del partido, á los cuales se les concede el plazo de seis dias para satisfacer dichas cantidades.

Logroño 10 de Julio de 1883.

El Gobernador,
Tadeo Salvador.

PARTIDO JUDICIAL

DE
STO. DOMINGO DE LA CALZADA.

Nota de los descubiertos que tienen los pueblos de este partido para gastos carcelarios por atrasos y en el presente año económico.

PUEBLOS.	Por 1881-82		Por 1882-83		Total.
	Pts.	Céts.	Pts.	Céts.	
Bañares.	»	»	73	72	73'72
Corporales.	»	»	24	18	24'18
Ezcaray.	»	»	247	24	247'24
Hervias.	»	»	49	16	49'16
Manzanares.	»	»	29	78	29'78
Ojacastro.	»	»	168	24	168'24
San Torcuato.	31	96	28	21	60'17
Santurde.	»	»	118	27	118'27
Villalobar.	»	»	49	49	49'49
Zorraquin.	26	88	26	86	53'74
TOTAL.	58	84	815	35	873'99

Santo Domingo de la Calzada 18 de Junio de 1883.—El alcalde, Manuel Santa María.

Gobierno civil.

Gastos carcelarios.

En virtud de acuerdo de la Comisión provincial, fecha 28 de Junio último, se publica en el BOLETIN OFICIAL relación de los Ayuntamientos del partido judicial de Santo Domingo de la Calzada que están adeudando can-

PROVINCIA DE LOGROÑO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Junio último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.				CALDOS.				CARNES.				PAJA.		
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GARBANOS.	ARROZ.	ACARBUENTE.	VINO.	CARNERO.	VACA.	TÓRNO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.	KILOGRAMO.	
														Pts.	Cts.
ALFARO.	24'48	11'29	18'		01'15	'59	01'14	'29	01'16	01'51	01'80	'04	'04		
ARNEDO.	25'23	14'41	14'56	13'65	'78	'60	'96	'25	01'12	01'67	01'93	'08	'03		
CALAHORRA.	22'75	12'25	16'21	14'41	01'	'56	'93	'18	'87	01'43	01'75	'04	'06		
CERVERA DEL RIO ALHAMA.	20'72	11'53	15'76		01'17	'80	'96	'29	'98	01'40	01'80	'06	'06		
H.A.R.	20'72	13'06			01'06	'53	01'40	'38	'46	01'50	01'50	'06	'06		
LOGROÑO.	22'50	11'32	14'52		01'04	'62	01'08	'40	'91	01'50	02'	'05	'06		
NÁJERA.	20'17	11'33	13'15		01'30	'62	01'11	'24	'77	01'63	01'80	'08	'03		
SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.	19'81	11'89	14'20		01'11	'60	01'03	'37	'62	01'39	01'78	'04	'03		
TORRECILLA EN CAMEROS.	23'40	16'			01'11	'60	01'25	'34	01'04	01'43	01'80	'04	'03		
TOTALES.	199'98	113'08	106'40	28'06	08'61	05'52	9'87	02'75	07'93	13'99	16'41	'49	'25		
Precio-medio general en la provincia.	22'22	12'56	15'20	14'02	01'07	0'61	1'09	0'30	0'88	01'46	01'82	'05	'04		

HECTÓMETRO.	LOCALIDADES.
Pts. Céntis.	
25'23	Arnedo.
19'81	Santo Domingo.
16'	Torrecilla en Cameros.
11'29	Alfaro.

Logroño 10 de Julio de 1883.—El jefe de la sección de Fomento, Antonio Tadeo Delgado.—V. B. El Gobernador, Tadeo Salvador.

Comisión provincial.

Sesión de 19 de Febrero de 1883.

En la ciudad de Logroño, á 19 de Febrero de 1883, siendo la hora de las siete de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Niccanor de Rivas, los señores

DIPUTADOS:

En la Caja,

Uzquiano.

En la Comisión,

Jiménez.
Bobadilla.
Merino.

SECRETARIO,

Fárias.

COMANDANTE,

Francia.

FACULTATIVOS:

En la Caja,

D. José Pastor.
D. Donato Hernández.

En la Comisión,

D. Eusebio Pérez
D. Pelegrín González del Castillo

TALLADORES:

En la Caja,

D. Francisco Durani.
D. Juan García.

En la Comisión,

D. José González.
D. Antonio Palmero.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Continuando el ingreso en Caja, fueron llamados los mozos del pueblo de

Aguilar del Rio Alhama. Cupo 10.

Número 1. Santiago Sáinz Torrecilla. Medido en Caja, no alcanzó la talla de un metro quinientos milímetros. Quedó excluido.

2. Felipe Herrero Lalinde. Tallado en Caja, corto para activo. Alta en la recluta para el caso de guerra.

3. Antolín Ruiz López. Reconocido en Caja, útil, conforme.

4. Santiago Bea Forte. Expuso ser hijo de padre pobre é impedido. Exceptuado con reclamación. Reconocido en Caja, útil. Reconocido ante la Comisión el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Examinados los expedientes justificativos: Resultando que el padre figura en la estadística con un producto líquido imponible de nueve pesetas: Considerando se hallan probadas todas las circunstancias de la excepción: Vistos el artículo 92 caso 1.º y reglas del 93 de la ley de Reclutamiento, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y que el mozo fuese alta en la recluta para el caso de guerra.

5. Patricio Jiménez González. Destinado al servicio activo.

6. Manuel Lázaro López. Medido

en Caja y no alcanzando la talla de un metro quinientos milímetros, quedó excluido.

7. Jacinto de Jorge Vallejo. Alegó tener dos hermanos sirviendo por su suerte en el Ejército. Reconocido, útil. Se acordó fuese alta en activo con nota pendiente de recurso, y solicitar certificado de existencia de los hermanos.

8. Pablo Orte Garcés. Alegó mantener á dos hermanos huérfanos. Visto el expediente y resultando que no justifica la existencia de otro hermano en el Ejército, se acordó pedir certificado y que el mozo fuese alta en activo con nota de recurso pendiente.

9. Enrique Pons Bovér. Medido en Caja y no alcanzando la talla de un metro quinientos milímetros, quedó excluido.

10. Severo Jimeno Orte. Reconocido en Caja, útil, conforme.

11. Miguel Mendoza Guerrero. Reconocido en Caja, inútil. Alta en la recluta para el caso de guerra.

12. Alejandro Orte Miguel. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Se acordó fuese alta en activo con nota de recurso pendiente, y solicitar certificado de existencia del hermano.

13. Felipe Corraliza Jiménez. Expuso ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado con reclamación. Reconocido, útil. Examinado el expediente justificativo: Resultando que la madre, Gregoria Jiménez, es viuda, carece de bienes y tiene otros hijos menores de 17 años: Resultando tiene un hijastro: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la excepción: Considerando que el hermanastro no priva la cualidad de hijo único se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo destinado el mozo á la recluta para el caso de guerra.

14. Baltasar Vera Mendoza. Expuso ser hijo de padre pobre é impedido y fué exceptuado con reclamación. Reconocido en Caja, útil. Reconocido ante la Comisión el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Examinados los expedientes justificativos: Resultando que el padre es impedido para el trabajo y figura con una riqueza de 62 pesetas: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la excepción: Vistos el artículo 92 caso 1.º y reglas del 93 de la ley, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y que el mozo fuese alta en la recluta para el caso de guerra.

El Sr. presidente advirtió á los interesados que, contra este acuerdo, únicamente procede recurso de nulidad en el caso de infracción legal.

15. Gregorio Aréjula González. Reconocido en Caja, útil, conforme.

16. Saturio Herrero Jiménez. Medido en Caja, no alcanzó la talla de un metro quinientos milímetros. Quedó excluido.

17. Esteban Soria Martínez. Reconocido en Caja, útil, conforme.

18. Manuel María Alvarez Fernández. Alta para activo.

19. Ramón Vera Oñate. Alta en activo.

20. Eugenio Sánchez Jiménez. Reconocido, útil. Alta en la recluta disponible.

21. José Vidaurreta Alfaro. Tallado en Caja, corto para activo, reclamado. Medido ante la Comisión, recayó igual dictamen. Alta en la recluta para el caso de guerra.

22. Bonifacio Vera Gil. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamación. Revisado el expediente, se acordó que el mozo fuese alta á la recluta para el caso de guerra.

Reemplazo de 1880.

Número 2. Simón Aréjula Lauroba. Reconocido, útil. Alta en activo.

14. Manuel Herrero Lalinde. Tallado en Caja, corto para activo.

17. Tiburcio Aréjula Hernández. Declarado soldado, se acordó fuese alta en activo quedando cubierto el cupo.

Reemplazo de 1881.

Número 1. Norberto Miguel López. Tallado en Caja, corto para activo.

5. Cesáreo Armas Tovías. Reconocido en Caja, útil condicionalmente. Alta para activo en este concepto, y baja el número 8, Canuto Jiménez Madurga.

Reemplazo de 1882.

Número 4. Manuel María Torrecilla Sáinz. Declarado soldado se acordó fuese alta en activo, y baja el número 21, Isidro Lavilla Vallejo, que pasa á la recluta.

6. Julián Jiménez García. Tallado en Caja, corto para activo, reclamado. Medido ante la Comisión, recayó igual dictamen.

11. Dionisio Calvo Cihuelo. Medido en Caja, corto para activo, reclamado. Tallado ante la Comisión, recayó igual dictamen.

Cervera del Río Alhama.

Cupo 25.

Número 1. Casimiro Díez Nuño. Reconocido en Caja, útil, conforme.

2. Cayo Zapatero Gómez. Reconocido en Caja, útil, conforme.

3. Sergio González Sáinz. Excluido sin reclamación, como comprendido en la clase 1.ª del cuadro de exenciones por defecto físico.

4. Domingo Martínez Madurga. Al para activo.

5. Gumersindo Madurga Cruz. Reconocido, útil, conforme.

6. Remigio Alfaro Varea. No se presentó por hallarse enfermo.

7. Venancio Morano Cambero. Alegó mantener á su abuela, viuda, pobre. Exceptuado con reclamación. Reconocido, útil. Se concedió término hasta el 15 de Marzo para la ampliación de la justificación, siendo el mozo alta en la recluta para el caso de guerra.

8. Ignacio González Díaz. Exceptuado sin reclamación por ser hijo de viuda pobre. Tallado en Caja, corto para activo. Alta en la recluta para el caso de guerra.

9. Celestino González Llorente. Reconocido en Caja, útil, reclamó. Reconocido ante la Comisión y declarado útil, fué alta para activo.

10. Braulio Ochoa Calahorra. Reconocido en Caja, útil, conforme.

11. Juan González Calahorra. Alta con destino al servicio activo.

12. Juan Alfaro Gil. Tallado en Caja, corto para activo, reclamado. Reconocido ante la Comisión, recayó igual dictamen. Alta en la recluta para el caso de guerra.

13. Manuel María Jiménez Amillo. Expuso tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Se acordó fuese alta en activo con nota de recurso pendiente, y solicitar certificado de existencia del hermano.

14. Castor Pérez Agreda. Expuso analoga excepción á la del número anterior. Se adoptó igual acuerdo.

15. Baltasar Gil Bermejo. Medido en Caja y no alcanzando la talla de un metro quinientos milímetros, quedó excluido.

16. Manuel María Jiménez Igea. Excluido por no alcanzar la talla de un metro quinientos milímetros.

17. Pedro Ochoa Ladrón. Tallado en Caja, quedó excluido por la misma causa que los dos anteriores.

18. Juan Moreno Alfaro. Alta en activo.

19. Pablo Llorente Marín. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamación. Alta en la recluta para el caso de guerra.

20. José González Pascual. Reconocido en Caja, útil, conforme.

21. Santos Ramírez Garijo. Religioso profeso en el colegio de Marquilla, según certificado que se pasó á la Caja.

22. Quintín Díaz Corellano. Alta en activo.

23. Manuel Gómez Sáinz. Reconocido en Caja, útil, conforme.

24. Joaquín Vidorreta Jiménez. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamación. Alta en la recluta para el caso de guerra.

25. Matías Toledo Zapatero. Expuso mantener á una hermana huérfana, siendo exceptuado sin reclamación. Alta en la recluta para el caso de guerra.

26. Juan Ochoa Martínez Alesón. Alta en activo.

27. Romualdo Garijo González. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado soldado con reclamación. Reconocido, útil. Reconocido ante la Comisión el padre, fué considerado apto para el trabajo. No teniendo aplicación la regla 7.ª artículo 73 de la ley de Reclutamiento, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo alta en activo.

28. Juan Cruz Torres González. Expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre, siendo exceptuado sin reclamación. Alta en la recluta para el caso de guerra.

29. Gaspar Jiménez Manrique. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado soldado con reclamación. Reconocido, útil. Manifiesta el padre que desiste por tener otro hijo que ha cumplido 17 años. Destinado al servicio activo.

30. Clemente Lusarreta Felipe. Expuso ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamación. Alta en la recluta para el caso de guerra.

31. Bonifacio Sesma Gutiérrez. Reconocido en Caja, útil, conforme.

32. Luis Vidorreta Sesma. Tallado en Caja y no alcanzando la de un metro quinientos milímetros, quedó excluido.

33. José Berdonces Jiménez. Reconocido en Caja, útil, con protesta de la medición. Tallado ante la Comisión y declarado hábil para activo, fué alta en este concepto.

34. Manuel María Benito y González. Declarado útil ante la Caja, protestó la medición. Tallado ante la Comisión, fué considerado corto para el servicio activo. Medido nuevamente por D. Raimundo García, que emitió dictamen conforme con los talladores de Comisión, se acordó que el mozo fuese alta en la recluta para el caso de guerra.

35. Leocadio Melero Alfaro. Reconocido en Caja, útil, conforme.

36. Ricardo Zapatero Pascual. Tallado en Caja corto para activo. Alta en la recluta para el caso de guerra.

37. Sebastián Grávalos Madurga. Medido en Caja, corto para activo. Igual destino que el anterior.

38. Eugenio Martínez Calzada. Expuso tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Se acordó fuese alta en activo con nota de recurso pendiente, y solicitar certificado de existencia del hermano.

39. Alejo Fraile y González. Expuso ser hijo de padre pobre é impedido, siendo declarado soldado con reclamación. Reconocido útil, conforme. Reconocido ante la Comisión el padre, fué considerado apto para el trabajo. Conforme este dictamen con el de los facultativos que le reconocieron ante el Ayuntamiento: Considerando no tiene aplicación la regla 7.ª art. 93 de la ley de Reclutamiento, se acordó declarar soldado con destino á los cuerpos activos del Ejército al mozo Alejo Fraile González.

El Sr. presidente advirtió al interesado que, contra este acuerdo, solo podrá interponerse recurso de nulidad para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por término de quince días y en el caso de infracción legal.

40. Eusebio Remírez Cruz. Alta en activo.

41. Félix Berrózpe Gómez. Alta en activo.

42. Cipriano Gil Ochoa. Igual destino.

43. Benito Sánchez Jiménez,

44. Fidel Amillo,

45. Ceferino Alcaín Aramburo,

46. Nicanor Rubio Díaz,

47. Ruperto La Cruz Vidorreta,

48. Julián Pascual González, Reconocidos y declarados útiles, fueron destinados á la recluta disponible por resultar en el día excedentes de cupo.

49. Felipe Pérez Madurga. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Se acordó fuese alta en la recluta con nota de recurso pendiente, y solicitar certificado de existencia del hermano.

50. Agustín Ladrón González. Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario, siendo exceptuado sin reclamación. Alta en la recluta para el caso de guerra.

51. Enrique Gutiérrez Zatorre. Excluido sin reclamación, como comprendido en la clase 1.ª del cuadro de exenciones, por defecto físico.

52. Vicente Navarro Zapatero. Expuso ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamación. Alta en la recluta para el caso de guerra.

53. Prudencio Jiménez Vidorrera,

54. Manuel María Coloma Gutiérrez,

55. José Ladrón Echegoyen,

56. Gregorio Leon González,

57. Pascual Zapatero Ochoa,

58. Estanislao Barca Zapatero, Destinados á la recluta disponible.

Reemplazo de 1880.

Núm. 8. Leocadio Gil Pascual. Declarado soldado, se acordó fuese alta en activo, y baja el número 17, Magdalenó Forcada Jiménez, que pasa á la recluta.

16. Cecilio Navarro Ladrón. Reconocido en Caja, fué considerado útil por el Sr. Pastor é inútil por el señor Hernández. Reconocido por los señores Pérez y González del Castillo, fué considerado útil. Reclamó. Reconocido por el Sr. Sáenz Viguera, lo consideró inútil, con cuyo dictamen se conformó la Comisión.

Reemplazo de 1881.

8. Eusebio Bozal González. Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta en activo, y baja el número 34, Plácido Duarte Serrano, que pasa á la recluta disponible.

10. Victorio Pando Toledo. Reconocido en Caja, fué considerado útil por el Sr. Pastor é inútil por el señor Hernández. Reconocido por los señores Pérez y González del Castillo, fué considerado inútil, conformes.

16. Bonifacio González Igea. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado soldado con reclamación. Reconocido ante la Comisión el padre, fué considerado apto para el trabajo. No teniendo aplicación la regla 7.ª art. 93 de la ley, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, y se acordó que el mozo fuese alta en activo, solicitando la baja del núm. 33, Dionisio Martínez Cabriada.

17. Angel Ochoa y Ochoa. Declarado soldado se acordó fuese alta en activo, y baja el número 31, Sebastián Herrero González.

(Se concluirá.)

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Alesanco.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año económico de 1883 á 84, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 días, durante los cuales, los contribuyentes podrán examinar sus cuotas para poder hacer sus reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, si se creen perjudicados.

Alesanco y Julio 5 de 1883.—El alcalde, Julián Valladolid.

Anuncios particulares.

MANUAL

de las
ATRIBUCIONES DE LOS ALCALDES
COMO PRESIDENTES DE LOS AYUNTAMIENTOS
Y EN EL GOBIERNO POLITICO DE LOS DISTRITOS MUNICIPALES,

por

D. FERMIN ABELLA,

abogado y director del periódico

*El Consultor de los Ayuntamientos
y de los Juzgados municipales.*

Acaba de ponerse á la venta la 2.ª edición de esta útil obra, notablemente corregida y aumenta la. Además de haberse ajustado el autor en la presente edición, con estricto rigor, á las disposiciones vigentes que reformaron mu-

chas de las que contenía el Manual de 1877, y especialmente á las leyes Municipal y Provincial de 2 de Octubre de igual año, se ha dividido el trabajo en dos títulos: el primero que trata de las atribuciones de los alcaldes como presidentes de los Ayuntamientos, en el cual se contienen: una idea general de los Ayuntamientos; y facultades de sus presidentes; organización de los Ayuntamientos y Juntas municipales y policía en general; y el segundo, del gobierno político de los distritos municipales.

En este Manual, indispensable á los alcaldes, se da noticia completa de cuantos asuntos les compete en su doble gestión política y administrativa; y se incluyen, al propio tiempo, la jurisprudencia administrativa, los formularios y la legislación necesaria y que sirve de complemento al texto y doctrina del libro. Asimismo se inserta, al final de la obra, un índice de materias por orden alfabético, que facilita la consulta inmediata de cualquier asunto.

Forma un bonito volumen en 8.º mayor de más de 500 páginas.

PRECIOS:

En rústica. 5 pesetas.
En holandesa. 6 id.

Único punto de venta en esta provincia, imprenta de MENCHACA, calle de los Abades, núm. 1, LOGROÑO.

EL gran bazar de ropas hechas titulado

LAS COLUMNAS,

sito en la calle de los Abades, número 1, se ha trasladado á la misma calle y su núm. 4, donde, como hasta la fecha, se ex-

pone al público un variadísimo surtido de trajes hechos, á precios fabulosamente baratos.

LAS COLUMNAS,
Abades, 4, Logroño,

junto al comercio de tejidos

de

D. Juan Cruz Larrea y Lorza.

ESCALA DEL PÚLPITO,
Ó SEA

COLECCIÓN DE SERMONES

PARA TODAS LAS

DOMINICAS Y FESTIVIDADES DEL AÑO,

RECOPIADA

en tablas ó cuadros sinópticos

para facilitar su estudio y su predicación,

POR

D. DOMINGO DIEZ,

PRESBITERO DE HERRAMÉLURI,

EXAMINADOR SINODAL DEL OBISPADO DE CALAHORRA Y LA CALZADA Y

AUTOR DE LA

CLAVE DE TEOLOGIA MORAL.

Se vende en la imprenta de este periódico, á 9'50 pesetas ejemplar.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGRONO.

Día 12 de Julio de 1883.

Horas.	Barómetro en milímetros	Psimómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozenómetro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Temperatura del vapor.						
6 m.ª	723,358	69	19,7	E. calma.	Minima á la sombra, 11,0 Minima por irradiación 9,2 Termómetro seco, 34,5 Termómetro húmedo, 28,4	11,1		13	Despejado.
3 tard.	721,552	63	25,7	S. O. brisa.	Máxima al sol, 47,8 Máxima á la sombra, 36,3 Termómetro seco, 34,5 Termómetro húmedo, 28,4 Kilómetros, 73,300				Idem.